



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

ADENDA N° 2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANTECEDENTES:

Que entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO" y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", celebraron en fecha 23 de noviembre de 2016 un Convenio mediante el cual acordaron que el Servicio Penitenciario Federal, en adelante el "SERVICIO", realizara la prestación del servicio de traslado y custodia de detenidos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, "EL CONSEJO" pondrá a disposición del "SERVICIO", el uso de hasta DOS (2) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas detenidas única y exclusivamente a disposición de los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1915 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que aprobó el Convenio de Cooperación N° 13/04, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre cuyas disposiciones se establece que aquél presta a la Ciudad -a través del Servicio Penitenciario Federal- el servicio de tratamiento de los condenados y de guarda, custodia y traslado de procesados, cuyo juzgamiento esté a cargo de Jueces con competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento el incremento de la cantidad de detenidos desde que fuera suscripto el convenio aludido, "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de esta Ciudad y "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 530 de la misma Ciudad, suscriben la presente Adenda N° 2 a aquél Convenio, la que se registrá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

por las siguientes Cláusulas y condiciones, que resultan modificatorias y complementarias al Convenio Marco:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Décima del Convenio suscripto entre las partes antes aludido, la que queda redactada de la siguiente manera: "El CONSEJO" pone a disposición del "SERVICIO" el uso de tres (3) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas, con el objeto de llevar a cabo los traslados mencionado en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Cesión de Alcaldía, única y exclusivamente de detenidos a disposición de los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que dos (2) de los tres (3) vehículos antes aludidos han sido oportunamente puestos a disposición del "SERVICIO", conforme las constancias de la primer ADENDA al Convenio antes referido, suscripta el 31 de mayo de 2017. -----

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de lo dispuesto en la cláusula primera y la aclaración formulada en la cláusula segunda, de la presente ADENDA, "EL CONSEJO" pone a disposición del "SERVICIO", y este acepta de conformidad, el uso del tercer vehículo, de su propiedad marca 027-CITROEN, dominio PGX129, motor marca CITROEN nro. 7239924, modelo 379-JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16, tipo 13-FURGON, chasis marca CITROEN Nro. 935ZCXMNBG2155225, año de fabricación 2015, datos que surgen del título de propiedad, cédula verde, en perfecto estado de uso y mantenimiento, con 37.000 kilómetros de recorrido, para el único y exclusivo fin de efectuar el traslado de detenidos, desde y hacia las unidades del "SERVICIO" donde los mismos se encuentren alojados a disposición de los Jueces de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a las "ALCAIDIAS", y desde y hacia éstas, a los despachos de los Magistrados que los requieran, según lo previsto en el Convenio citado. La entrega del vehículo descripto -conjuntamente con su respectiva documentación consistente en: título de propiedad, cédula verde, patentes y póliza de seguro N° 5570-0045393-01, emitida por la Compañía La Caja de Seguro S.A., con los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

comprobantes de pago de la respectiva prima, se efectivizará por "EL CONSEJO" y será aceptada por el "SERVICIO", a través de las personas designadas por las autoridades competentes, sirviendo de suficiente constancia de entrega y recepción de conformidad el Acta Complementaria que al efecto firmen, el que -una vez rubricado-, integrará la presente Adenda como Anexo I. Asimismo, el "SERVICIO" en dicho acto entregará a "EL CONSEJO" la nómina de agentes que conducirán los vehículos, la que será suscripta por ambas partes e integrará la presente Adenda como Anexo II. De tal manera, queda cumplida la puesta a disposición del "SERVICIO" del uso de los tres (3) móviles aludidos en la modificación a la Clausula Décima del Convenio aludido, conforme la modificación a la misma efectuada en la Cláusula Primera de la presente ADENDA.-----

CLÁUSULA CUARTA. Sin perjuicio de las obligaciones que se estipulan en el Convenio suscripto entre las partes, como consecuencia del uso de los automotores precitados, el "SERVICIO" se obliga, asimismo, a:

1. Asumir, desde la fecha en que le sean puestos a disposición por "EL CONSEJO", la efectiva tenencia de los vehículos descriptos y hacer uso de ellos sólo a los efectos previstos en el Convenio suscripto.
2. Asumir el pago de cualquier multa impuesta por las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de tránsito, con motivo de su empleo.
3. A mantener indemne a "EL CONSEJO" de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso o de cualquier otra especie, que los dependientes del "SERVICIO" o terceros, le efectúen a "EL CONSEJO" como consecuencia de la actividad que el "SERVICIO" desarrollará con los vehículos que prevé la presente Adenda.
4. Realizar en un service oficial los servicios de mantenimiento programados según la garantía por cuenta y orden de "EL CONSEJO".

CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN. Las partes acuerdan que ambas resultarán facultadas a rescindir la presente Adenda para el caso de incumplimiento de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

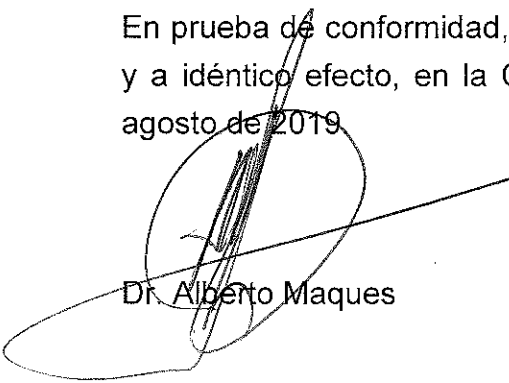
obligaciones aquí asumidas. La rescisión que se prevé en esta Cláusula producirá sus efectos desde la fecha de su notificación fehaciente por una parte a la contraparte y, en todos los casos, obligará al "SERVICIO" a restituir a "EL CONSEJO" los vehículos puestos a disposición del "SERVICIO", descriptos en las adendas al Convenio aludido, en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que le fueran entregados, sin perjuicio del desgaste que sufran como consecuencia del uso normal u habitual al que serán destinados conforme a lo acordado en esta Adenda.-----

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan, que las divergencias que pudieran surgir derivadas del presente, serán resueltas de conformidad a lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del Convenio de fecha 23 de noviembre de 2016.-----

CLÁUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES - COMUNICACIONES-INTIMACIONES. Se deja establecido que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones que deban practicarse como consecuencia de la presente Adenda sólo serán válidas si se efectúan en los domicilios indicados en el Convenio Marco suscripto por ambas partes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Excepto las modificaciones y complementarias que se determinan en las cláusulas de esta ADENDA, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Cesión de Alcaldía - se mantiene vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas, ADENDAS y Anexos.-----

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el 07 de agosto de 2019


Dr. Alberto Maques


Dr. Juan Bautista Mahiques



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

ANEXO I

**ACTA COMPLEMENTARIA DE ENTREGA Y RECEPCION DE AUTOMOTOR
ADENDA N° 2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de agosto de 2019, siendo las.....horas, el Dr. Alberto Maques, hace entrega al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, representado en este acto por el Sr. Juan Silveira, Director General de Seguridad de un (1) automotor cuya descripción sigue a continuación:

1) Automotor marca 027-CITROEN, dominio PGX129, motor marca CITROEN nro. 7239924, modelo 379-JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16, tipo 13-FURGON, chasis marca CITROEN Nro. 935ZCXMNBG2155225, año de fabricación 2015, en perfecto estado de uso y mantenimiento. Se entregan DOS (02) juegos de llaves, contando la unidad con 37.000 kilómetros


Dr. Alberto Maques


Dr. Juan Bautista Mahiques


Sr. Juan Silveira



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

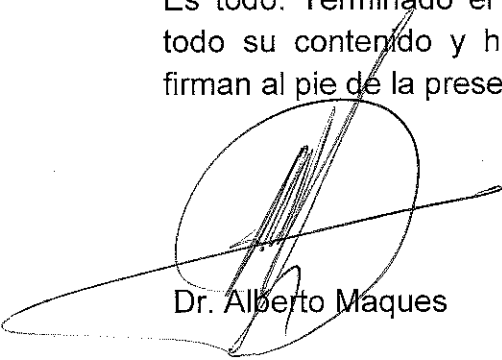
"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

ANEXO II

**NOMINA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL QUE
CONDUCIRA LOS VEHICULOS DESCRIPTOS EN EL ANEXO I
ADENDA N° 2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

- **Bondaruk**, Leandro (credencial 44196)
- **Matías**, Belén (credencial 40453)
- **Goudal**, Mario (credencial 44693)

Es todo. Terminado el acto leyeron las partes intervinientes, se ratificaron en todo su contenido y habiendo prestado ambos funcionarios su conformidad, firman al pie de la presente para constancia que CERTIFICO:-



Dr. Alberto Maques



Dr. Juan Bautista Mahiques